
Dec. No. 2964 que nombra al Lic. Héctor Pérez Tovar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2964

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.-- El Lic. Héctor Pérez Tovar, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Nicaragua.

Artículo 2.-- El Lic. Héctor Pérez Tovar, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.-- Queda derogado el Decreto No. 1642 de fecha 8 de diciembre de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2965 que nombra al Ing. Eulogio José Santaella Ulloa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2965

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Ing. Eulogio José Santaella Ulloa, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Estados Unidos de América.

Artículo 2.— El Ing. Eulogio José Santaella Ulloa, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— Queda derogado el Decreto No.194 de fecha 3 de septiembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2966 que nombra miembros de la Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2966

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Rafael Herrera, queda designado Presidente de Honor de la Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro.

Artículo 2.— El doctor Raymundo Amaro Guzmán, queda designado Presidente de la Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro.

Artículo 3.— El licenciado Cándido Gerón, queda designado Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro.